



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Amparo Agudelo Cardona
ACCIONADOS	Superintendencia Financiera de Colombia
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2021 00296 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora AMPARO AGUDELO CARDONA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 32.526.418, contra la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora AMPARO AGUDELO CARDONA, en contra de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI